CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDSAF20260034 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ SAS

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 45.523.791 De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, mediante decreto 470 del 27 de Noviembre de 2025 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MELISSA GENEY HOYOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1069493666,** obrando como Representante Legal **MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ SAS,** identificada con el NIT. **No. 901203397-9**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II**, a través de mensajes de datos:

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** **NIT.: 891.780.185-2** **REPRESENTANTE LEGAL: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO** **CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 45.523.791. de Cartagena**
CONTRATISTA	**MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ SAS** **NIT 901203397-9** **REPRESENTANTE LEGAL: MELISSA GENEY HOYOS** **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1069493666**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA OFERTA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con las actividades contratadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente estudio previo.

	2. Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados. **3.** Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato. **4.** Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **6.** Presentar las actas de ejecución de las actividades, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E. **7.** Aportar una bitácora donde se consigne el registro de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a cada uno de los vehículos pertenecientes al parte automotor de la entidad. **8.** Prestar atención las 24 horas del día y los 7 días de la semana, de modo tal que, se garantice el servicio, razón por la cual, el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el servicio, adicional a ello contar con el personal técnico cuando se requiera el servicio. **9.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor, incluyendo la mano de obra, repuestos y demás materiales, de acuerdo con la solicitud y programación del supervisor del contrato. **10.** Suministrar los elementos y herramientas necesarios para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor. **11.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los materiales o repuestos que resulten de mala calidad o defecto de fabricación. **12.** Contar con los elementos, herramientas y empleados adecuados, que garanticen calidad, seguridad y precisión en las actividades realizadas; los cuales deben garantizar el mantenimiento de los vehículos. **13.** Suministrar los repuestos, en caso de ser necesario, para el mantenimiento de los vehículos de la institución. **14.** Entregar al supervisor del contrato la información de cada uno de los mantenimientos realizados. **15.** Aceptar los procedimientos que determine la entidad para la ejecución del contrato. **16.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

VEHICULOS:

NISSAN URVAN, PLACA: AWL 189

TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD
Mantenimiento aire acondicionado (incluye desmonte del piano, gas, aceite)	SEGÚN NECESIDAD
Llanta c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio Baliza	SEGÚN NECESIDAD
Baliza	SEGÚN NECESIDAD
Aceite motor unidad	SEGÚN NECESIDAD
Filtro aceite	SEGÚN NECESIDAD
Filtro aire motor	SEGÚN NECESIDAD
Filtro aire acondicionado	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento de frenos (incluye limpiador de frenos y desmonte de repuestos)	SEGÚN NECESIDAD
Cambio pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Cambio bandas de freno (incluye repuesto)	SEGÚN NECESIDAD
Bandas	SEGÚN NECESIDAD
Cambio discos de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Disco de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD

	Cambio campanas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Campana de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Cambio amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Amortiguador delantero	SEGÚN NECESIDAD
	Cambio amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Tapa radiador	SEGÚN NECESIDAD
	Retanqueo suspensión	SEGÚN NECESIDAD
	Diagnostico	SEGÚN NECESIDAD
	Cambio relay	SEGÚN NECESIDAD
	Recarga de gas	SEGÚN NECESIDAD
	Arreglo general de luces	SEGÚN NECESIDAD
	Kit de herramientas	SEGÚN NECESIDAD
	Batería	SEGÚN NECESIDAD
	Reparación sirena	SEGÚN NECESIDAD
	Reparación bomba de inyección	SEGÚN NECESIDAD
	Reparación de inyectores	SEGÚN NECESIDAD
	Silicona	SEGÚN NECESIDAD
	D/m de inyectores	SEGÚN NECESIDAD

Tarjeta electrónica	SEGÚN NECESIDAD
Lámpara delantera c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio bomba inyección	SEGÚN NECESIDAD
Bujía precalentamiento c/u	SEGÚN NECESIDAD
Bujes de tijera c/u	SEGÚN NECESIDAD
Sensor CKP	SEGÚN NECESIDAD

RENAULT MASTER, PLACA: AWM 003

TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD
Reparación de motor (mano de obra)	SEGÚN NECESIDAD
kit correa de tiempo	SEGÚN NECESIDAD
Aceite motor x 1 cuarto	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de aceite	SEGÚN NECESIDAD
Filtros aceite	SEGÚN NECESIDAD
Filtro aire motor	SEGÚN NECESIDAD
Filtro aire acondicionado	SEGÚN NECESIDAD
cambio pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Pastillas de freno Del	SEGÚN NECESIDAD
cambio bandas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Bandas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio discos de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD

		Disco de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
		Cambio campanas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
		Campana de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
		Cambio amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
		Amortiguador Del c/u	SEGÚN NECESIDAD
		Cambio amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD
		Amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD
		Extensiones eléctricas c/u	SEGÚN NECESIDAD
		Kit herramientas	SEGÚN NECESIDAD
		Llantas c/u	SEGÚN NECESIDAD
		Batería	SEGÚN NECESIDAD
		Rodamiento delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
		Cabio de rodamiento delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
		Grasa de fibra c/u	SEGÚN NECESIDAD
		Cambio soporte motor	SEGÚN NECESIDAD
		Terminales c/u	SEGÚN NECESIDAD
		Arreglo general de luces	SEGÚN NECESIDAD
		Buje de amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
		Buje de tijera c/u	SEGÚN NECESIDAD

Soporte motor	SEGÚN NECESIDAD
Manguera de clutch	SEGÚN NECESIDAD
Guadapolvos lado rueda c/u	SEGÚN NECESIDAD
Fuelle de botella c/u	SEGÚN NECESIDAD
Rotulas c/u	SEGÚN NECESIDAD
Base de motor derecho c/u	SEGÚN NECESIDAD
D/m de caja	SEGÚN NECESIDAD
Juego de pines internos de caja	SEGÚN NECESIDAD
Pasadores reparadores de caja	SEGÚN NECESIDAD

CHEVROLET DIMAX,PLACA: OLX121

TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD
Mantenimiento aire acondicionado (incluye desmonte y monte de piano, gas y aceite)	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de evaporador (incluye mano de obra)	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento EGR	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de aceite	SEGÚN NECESIDAD
Aceite 1 cuarto	SEGÚN NECESIDAD
Cambio pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Pastillas freno delantero	SEGÚN NECESIDAD
Cambio bandas c/u	SEGÚN NECESIDAD

	Banda de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Cambio discos de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Disco freno delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Cambio campanas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Campana de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Cambio amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Amortiguador delantero	SEGÚN NECESIDAD
	Cambio amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Reparación de caja	SEGÚN NECESIDAD
	D/m de caja	SEGÚN NECESIDAD
	Llantas c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Mantenimiento de turbo	SEGÚN NECESIDAD
	Mantenimiento de intercooler	SEGÚN NECESIDAD
	Bombillo led GU10 9W	SEGÚN NECESIDAD
	Mantenimiento de frenos	SEGÚN NECESIDAD
	Kit herramientas	SEGÚN NECESIDAD
	Retenedore ciguenal	SEGÚN NECESIDAD
	kit embrague	SEGÚN NECESIDAD

	Valvulina 1 cuarto	SEGÚN NECESIDAD
	Rectificación de volanta	SEGÚN NECESIDAD
	Cambio retenedor trasero cigüeñal	SEGÚN NECESIDAD
	Cable de iniciar	SEGÚN NECESIDAD
	Arreglo puerta y baliza	SEGÚN NECESIDAD
	Alineación y balanceo	SEGÚN NECESIDAD
	Stop tripleta cuadrada grande	SEGÚN NECESIDAD
	Arreglo general de luces	SEGÚN NECESIDAD
	Cambio defensa trasera	SEGÚN NECESIDAD
	Reparacion en fibra de vidrio de cabina	SEGÚN NECESIDAD
	Pintura techo	SEGÚN NECESIDAD
	Pintura defensa	SEGÚN NECESIDAD
	Cambio baliza techo	SEGÚN NECESIDAD
	Cerradura puerta batería	SEGÚN NECESIDAD
	Toma improntas	SEGÚN NECESIDAD
	Filtro de aceite c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Filtro de aire motor c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Filtro de combustible c/u	SEGÚN NECESIDAD
	D/m de baliza	SEGÚN NECESIDAD

Mantenimiento de frenos	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de luces laterales	SEGÚN NECESIDAD
Batería c/u	SEGÚN NECESIDAD
Tijeras c/u	SEGÚN NECESIDAD
Colgante barra estabilizadora c/u	SEGÚN NECESIDAD
Tijera inferior c/u	SEGÚN NECESIDAD

TOYOTA LAN CRUISER (2), PLACAS: LWR420 y LWR423

TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD
Cambio de aceite	SEGÚN NECESIDAD
Aceite 1 cuarto	SEGÚN NECESIDAD
Cambio pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Pastillas freno delantero	SEGÚN NECESIDAD
Cambio bandas c/u	SEGÚN NECESIDAD
Banda de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio discos de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Disco freno delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Kit herramientas	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento aire acondicionado (incluye cambio de termostato, cambio filtro cabina, cambio gusañilo, cambio de aceite, carga de gas y cambio de bobina)	SEGÚN NECESIDAD

	Servicio de escaner	SEGÚN NECESIDAD
	Mantenimiento y reparación general de luces	SEGÚN NECESIDAD
	Lámpara led acrilica plana 36W	SEGÚN NECESIDAD
	Mantenimiento de frenos	SEGÚN NECESIDAD
	Plumillas c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Extensiones eléctricas c/u	SEGÚN NECESIDAD
	D/m de disco de frenos delanteros c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Rodamientos delanteros c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Convertidor	SEGÚN NECESIDAD
	Reparacion electronica	SEGÚN NECESIDAD
	Llantas c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Cruceta c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Mantenimiento de radiador	SEGÚN NECESIDAD
	Cambio de liquidos	SEGÚN NECESIDAD
	Cambio campanas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Campana de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Cambio amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
	Cambio amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD

	Amortiguador trasero c/u — SEGÚN NECESIDAD
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuesta 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Se tendrá un valor estimado por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**
FORMA DE PAGO	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, realizará el pago de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo a las acciones y actividades realizadas a cada vehículo que integre el parque automotor. PARÁGRAFO. Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. Además, cada factura se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación con los requisitos establecidos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato tendrá una duración de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de legalización de este **(PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO)**.
CODIGO UNSPSC	**78181500**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 574** de fecha veintisiete (27) de febrero de 2026

<table>
<tr>
<td>GARANTIAS</td>
<td>EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Igual al plazo de ejecución del contrato y por Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

<table>
<tr><td>MODALIDAD DE OCURRENCIA</td><td>La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Es por ello que el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.</td></tr>
<tr><td>INTERVINIENTES.</td><td>La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de ASEGURADO.
Serán BENEFICIARIOS tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS.</td><td>Debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

			✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ✓ Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. ✓ Cobertura expresa de amparo patronal. ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
VIGILANCIA Y SUPERVISION	La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.		
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.		

AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	**EL CONTRATISTA** certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA.**
CESIÓN	El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** a que se le cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que, una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.

CONFLICTO DE INTERESES	Las partes manifiestan que no existe conflicto de intereses en la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y que, de llegar a presentarse, se procederá a declarar el impedimento correspondiente.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la ley 1574 de 2011.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II